Bases de la promoción domiciliación del recibo de autónomo

1. Objetivo

Captación de nuevos recibos de autónomos domiciliados por primera vez en las oficinas de las Entidades del Grupo Cooperativo Cajamar (en adelante el Grupo Cooperativo) y mantenimiento de estos durante al menos **24 meses**, siempre que se trate de una cuenta a la vista abierta en la Entidad y operativa para la domiciliación de recibos.

2. Periodo promocional

Hasta los 2.500 primeros nuevos recibos de autónomos domiciliados.

3. Ámbito de la promoción

Oficinas de las Entidades del Grupo Cooperativo Cajamar y canal digital.

4. Características de la campaña

- Bonificación dineraria dependiendo del importe del recibo de autónomo:
  -Recibo domiciliado entre **270 € y 349 € = 250 €**.
  -Recibo domiciliado entre **350 € y 449 € = 350 €**.
  -Recibo domiciliado **igual o superior a 450 € = 500 €**.

- Solo se realizará **una bonificación dineraria por cliente**.

- No se admitirán cambios de domiciliación del recibo de autónomos entre Entidades del Grupo Cooperativo.

- El cliente no habrá tenido domiciliado el recibo, en ningún momento, en cualquiera de las Entidades del Grupo Cooperativo Cajamar con anterioridad al 01/03/2025.

- Promoción **no acumulable a otras promociones** por domiciliación de haberes (nómina o pensión) o recibo de autónomo.

5. Requisitos para acceder a la promoción

- **El recibo de autónomo debe haberse cargado por primera vez en la Entidad en fecha posterior al 01/03/2025 y tener carácter mensual.**

- A los efectos del presente compromiso se considerará "**recibo de autónomo" el recibo mensual de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social.**

- Debe tratarse de una **nueva alta de domiciliación** del recibo de autónomo, quedando excluidos los recibos ya domiciliados en la Entidad con anterioridad al **01/03/2025**.

- El cliente debe ser **titular o cotitular de la cuenta de cargo del recibo, debiendo tratarse de una cuenta a la vista operativa abierta en la Entidad.**
- **No podrá disfrutarse de la bonificación si la domiciliación se efectúa en una póliza de crédito.**
- El recibo debe domiciliarse siempre en una cuenta a la vista abierta en la Entidad y operativa para la domiciliación de recibos.
- El IRC de la "retribución dineraria" correrá a cargo del cliente para lo que éste deberá contar en su cuenta y a la fecha de solicitud de la "retribución dineraria" con un saldo mínimo disponible igual al importe del IRC.
- El cliente se compromete a mantener la domiciliación durante **24 meses**, debiendo firmar el correspondiente **compromiso de permanencia**.
- **Se considerará "recibo de autónomo"** el recibo mensual de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social. En todo caso debe tratarse de una nueva alta de domiciliación de recibo de Autónomo, quedando por tanto excluidas de la presente campaña las que ya estuviesen domiciliadas en la Entidad **antes de 01/03/2025**.
- No tendrán la consideración de recibo de autónomo los pagos en efectivo de dicho recibo.

4. Fiscalidad

Fiscalidad, según legislación vigente: El importe de la retribución dineraria tiene la consideración de rendimiento del capital mobiliario y está sujeto a tributación conforme a la legislación fiscal vigente. El ingreso a cuenta del IRPF correrá a cargo del cliente.

5. Penalizaciones por imcumplimiento

En caso de incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para poder acceder a esta promoción, el cliente estará obligado al pago de una penalización:

6. Penalización por incumplimiento

En caso de incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para poder acceder a esta promoción, el cliente estará obligado al pago de una penalización:

% de penalización del importe bruto bonificado:	Si el cliente incumple después de la firma de este contrato, el citado compromiso de permanencia durante:
88 %	1º Trimestre
75 %	2º Trimestre
63 %	3º Trimestre
50 %	4º Trimestre
38 %	5º Trimestre
25 %	6º Trimestre
13 %	7º Trimestre
0 %	8º Trimestre

Esta penalización supondrá para el cliente una pérdida, que corresponderá a la retención fiscal soportada.

7. Supuestos excepcionales

Cese de actividad del titular del recibo de autónomo

El cliente deberá comunicarlo a la oficina en la mayor brevedad posible. En este supuesto excepcional, la Entidad podrá aceptar, a su solo criterio, la **domiciliación de la prestación social por desempleo**, durante los meses en los que el titular tenga derecho y por el **importe mínimo exigido en esta promoción**, sin que ello modifique el cómputo del plazo de permanencia.
Al cese de la domiciliación de la prestación por desempleo, si no hubiera transcurrido el periodo total de permanencia, podrá considerarse incumplido el compromiso desde dicha fecha.

Fallecimiento del titular del recibo de autónomo

No se aplicará penalización alguna.

Baja laboral temporal del titular del recibo de autónomo

En caso de baja laboral, si el recibo no llegara a adeudarse, el sistema procederá automáticamente al **cobro del importe** correspondiente al **incumplimiento** del compromiso de permanencia.
Excepcionalmente, dicho importe **podrá ser devuelto** por la Entidad **si el recibo vuelve a adeudarse posteriormente, por el mismo importe que dio derecho a la bonificación.**
En estos supuestos, el compromiso de permanencia no quedará suspendido ni se ampliará, manteniéndose inquebrantable desde la fecha inicial de firma.

7. Observaciones

Cada Entidad del GCC se reserva el derecho a anular la solicitud de este artículo si comprueba que el cliente incumple alguna de las condiciones establecidas en estas bases.
La participación en la promoción supone la aceptación íntegra de las presentes bases.
Incompatible con cualquier otra promoción en la que sus beneficios estén condicionados al compromiso o mantenimiento de domiciliación de haberes y recibo de autónomo en una cuenta abierta en cualquier de las entidades del GCC.

Esta promoción caduca a los 3 meses de haber finalizado, no pudiendo el cliente solicitar el artículo correspondiente una vez pasado este plazo.